

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., tres de mayo de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario la subsane en el siguiente sentido:

1. Cúmplase con el requisito establecido en el artículo 83 del Código General del Proceso, especificando el bien objeto de esta demanda por sus linderos actuales, en caso contrario allegue documental que contenga dicha descripción.

Del escrito de subsanación apórtese copias para los traslados y el archivo del juzgado, junto con su respectivo CD.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-002-2021-00353-00